

 <p>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA</p>	<p>DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento</p>	<p>Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 1 de 11</p>
<p>Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes con medidas de protección administrativas y judiciales en Centros de Acogimiento.</p>		<p>Naturaleza de la revisión:</p>

1. OBJETIVO

Describir la atención psicológica que se brinda a niñas, niños y adolescentes acogidos en los centros, por medio de evaluaciones, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y otras acciones psicológicas que amerite realizar, con el fin de estandarizar la atención y las estrategias para las intervenciones individuales, grupales, familiares y técnicas educativas, que les permita sobrellevar las situaciones que generaron su condición actual.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Aplicable en todos los Centros de Acogimiento de Emergencia y Centros de Acogimiento Institucional.

3. REFERENCIAS

Constitución de la República de El Salvador
Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
Convención sobre los Derechos del Niño
PRD.GC.000 – Sistema de Normalización – Directrices
PRD.GC.001 – Sistemas de Normalización – Implantación, distribución, revisión, y control de documentos
DOC.GC .000 – Glosario

4. DEFINICIONES

Para este procedimiento se aplican las definiciones contenidas en el **DOC.GC.000 “Glosario”**.

5. RESPONSABLES

El Subdirector o Subdirectora de Restitución de Derechos dará lineamientos a la Jefatura del Departamento de Centros de Acogimiento para el desarrollo de la atención psicológica; asimismo, será responsable de la autorización del presente procedimiento.

La Jefatura del Departamento de Centros de Acogimiento le dará seguimiento a los lineamientos dictados por la Subdirección, vigilará por el cumplimiento del presente procedimiento y su actualización.

Los y las Técnicos del Departamento de Centros de Acogimiento realizarán monitoreos in situ a los Centros, al menos una vez en el trimestre, realizarán propuestas

<p>Elaborado por:</p> 	<p>Visto Bueno:</p> 	<p>Aprobado por:</p> 	<p>Fecha Inicial:</p> <p>08 SEP 2014</p>	<p>Fecha de Revisión:</p>
--	--	---	---	----------------------------------

 isna	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 2 de 11
Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes con medidas de protección administrativas y judiciales en Centros de Acogimiento.			Naturaleza de la revisión:

de mejora a la atención psicológica y consolidarán la información enviada mensual y trimestralmente por las Coordinaciones de Restitución de Derechos de las diferentes Delegaciones y Direcciones de los Centros de Acogimiento.

Las Coordinaciones de Restitución de Derechos de las diferentes Delegaciones son responsables de verificar el cumplimiento del “**Plan de Trabajo Anual**” de los Centros de Acogimiento y la atención psicológica brindada a las niñas, niños y adolescentes; así como de informar sobre los resultados obtenidos, al Delegado o Delegada y la Jefatura del Departamento de Centros de Acogimiento.

Las Directoras y Directores de Centros brindarán lineamientos de trabajo a los equipos técnicos y deberán garantizar el desarrollo de las actividades establecidas en el presente procedimiento; mensualmente remitirán estadístico de la atención brindada a la población del Centro de Acogimiento a la Coordinación de Restitución de Derechos de las Delegaciones Regionales, de acuerdo a competencia geográfica y al Departamento de Centros de Acogimiento.

El Psicólogo o Psicóloga ejecutará las acciones descritas en el presente procedimiento, a través de evaluaciones, diagnósticos, entrevistas, intervención en crisis, implementación y seguimiento de un plan de tratamiento para cada niña, niño y adolescente y su familia, en caso la tuviere; así como de elaborar informes psicológicos y psicosociales para ser enviados a la autoridad judicial competente; de la motivación, orientación y apoyo técnico al personal de cuidado directo y el apoyo en la construcción del plan de vida de adolescentes.

Las Educadoras y Educadores son responsables del cuidado directo de niñas, niños y adolescentes que se encuentran acogidos; elaborar la referencia oportuna a psicólogo o psicóloga del Centro de situaciones que afectan su proceso de adaptación o para que continúe con su proceso de atención; generar informes de sus logros y limitantes observadas; asimismo, realizan las acciones de contención o de respuesta inmediata ante una situación de crisis en ausencia del equipo técnico de los centros de acogimiento (previa capacitación).

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

El psicólogo o psicóloga de centro de acogimiento deberá elaborar y presentarlo al director o directora del centro de acogimiento en el mes de enero, el “**Plan de Trabajo Anual**” que va desarrollar durante el año, contendrá como mínimo: fecha, nombre del centro, objetivo, meta, actividad, tiempo de ejecución, metodología y técnicas a utilizar, población beneficiada, recursos, evaluación, cronograma de actividades, observaciones, nombre y firma del técnico responsable y de director o directora del centro; contemplará las acciones preventivas y de fortalecimiento a realizar con la población y la familia o responsable.

 isna	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 3 de 11
Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes con medidas de protección administrativas y judiciales en Centros de Acogimiento.			Naturaleza de la revisión:

Para la elaboración del Plan el psicólogo o psicóloga deberá tener en cuenta que el abordaje psicológico inicia desde el ingreso de la niña, niño o adolescente y se mantiene hasta que finalice la medida; adicionalmente, deberá considerar que cuando se requiera, les brindará intervención en situación de crisis hasta estabilizarlos emocionalmente.

Para el desarrollo de las intervenciones, el psicólogo o psicóloga deberá contar con un espacio físico que genere confianza y seguridad en las niñas, niños y adolescentes, por lo cual deberán cumplir con las condiciones mínimas necesarias de iluminación, ventilación, privacidad, comodidad, mobiliario, material lúdico o equipo que les permita aplicar sus técnicas con libertad y privacidad.

El tiempo de duración de la atención dependerá de las condiciones y características físicas, mentales, emocionales, nivel académico y cultural de la niña, niño o adolescente y del tiempo que dure la medida.

6.1 AL INGRESO

6.1.1 Al momento del ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de acogimiento, el psicólogo o psicóloga dará inicio, lo más pronto posible, al procedimiento de abordaje psicológico, aplicando la técnica de observación a los indicadores físicos y emocionales de su comportamiento ante la situación de institucionalización, lo cual registrará en el **FOR.DD.118 “Nota de Seguimiento”**, que contendrá como mínimo: fecha, número de expediente, nombre completo de la niña, niño o adolescente, nombre de la persona atendida, actividad sobre la que se deja constancia, breve resumen de la acción realizada, nombre y firma del técnico responsable.

6.1.2 Para el ingreso con medida de acogimiento de emergencia

Luego que la niña, niño o adolescente reciba la atención médica para evaluar su estado de salud y físico, el psicólogo o psicóloga elaborará una impresión psicológica, la cual registrará en **FOR.CA.004 “Reporte psicológico de niña, niño o adolescente, padre, madre o responsable”**, que contendrá como mínimo: nombre de niña, niño o adolescente, lugar y fecha de nacimiento, escolaridad; nombre de padre, madre o responsable, número de DUI, lugar y fecha de nacimiento, escolaridad, estado civil, dirección, número de teléfono; antecedentes, situación familiar, impresión diagnóstica, recomendaciones, nombre, firma y sello del técnico responsable; los resultados obtenidos le servirán de insumo para el establecimiento del tratamiento psicológico individual; salvo que necesite corroborar su impresión diagnóstica, aplicará instrumentos psicométricos.

6.1.3 Para el ingreso con medida de acogimiento institucional

En el caso que la niña, niño o adolescente ingresa con medida de acogimiento institucional, el psicólogo o psicóloga deberá corroborar los indicadores observados con la aplicación de instrumentos psicométricos.

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 4 de 11
Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes con medidas de protección administrativas y judiciales en Centros de Acogimiento.			Naturaleza de la revisión:

6.1.4 El psicólogo o psicóloga deberá evaluar psicológicamente haciendo uso de pruebas psicométricas acorde a edades, etapas evolutivas de desarrollo y grado académico, que midan capacidad intelectual, características de personalidad, verificar su estado mental, emocional con escalas de depresión, carácter, aptitudes, intereses y habilidades además de referencias de otros profesionales y de la familia; con el fin de enriquecer los resultados de la impresión diagnóstica. Los resultados servirán de insumo para obtener un diagnóstico, el cual ayudará al psicólogo o psicóloga para establecer el tipo de seguimiento psicoterapéutico, atención a implementar y para elaborar su tratamiento, resultados que deberá registrar en el **FOR.DD.118 “Nota de Seguimiento”** y agregarla al expediente.

6.1.5 Cuando el psicólogo o psicóloga haya logrado un clima de confianza y seguridad con la niña, niño o adolescente, podrá iniciar la entrevista psicológica, utilizando para ello el **FOR.CA.005 “Entrevista psicológica”**, que contendrá: nombre de la niña, niño o adolescente, lugar y fecha de nacimiento, edad, motivo de ingreso, institución competente, escolaridad, taller, grupo, padre, madre o responsable, dirección, antecedentes y situación familiar, antecedentes prenatales, perinatales y postnatales y de desarrollo evolutivo, impresión diagnóstica, conclusiones, recomendaciones, nombre, firma y sello del psicólogo o psicóloga responsable en éste momento únicamente completará los siguientes campos: nombre, lugar y fecha de nacimiento, edad, motivo de ingreso, escolaridad, antecedentes y situación familiar, el resto lo completará en la entrevista de profundización.

6.2 INTERVENCION EN SITUACION DE CRISIS

6.2.1 Una crisis es un estado temporal de trastorno emocional que impide a la niña, niño o adolescente afrontar la situación adecuadamente. Puede darse en dos vías: La primera de forma inesperada o súbita ante los casos de catástrofes naturales, accidentes inesperados o eventos fortuitos como el duelo por muerte, la separación, violación o cualquier tipo de pérdida. La segunda en las etapas del desarrollo humano, infancia, pubertad, adolescencia, adultez y vejez, estas crisis se manifiestan por lo general en los cambios o al culminar cada etapa. En estas circunstancias la niña, niño o adolescente necesita de una atención inmediata, acompañada de una orientación especial, enfocada al tipo de problema al cual se está enfrentando y que le sirva para tomar las mejores decisiones para superar y afrontar las dificultades en que se encuentra.

6.2.2 Si al momento del ingreso la niña, niño o adolescente presenta **desajuste emocional**, por cualquiera de las dos vías antes citadas, será el psicólogo o psicóloga quien deberá evaluar la situación e intervenir puntual y oportunamente la crisis, hasta estabilizarlo y superar la crisis emocional, debiendo registrar esta acción en un **FOR.DD.118 “Nota de Seguimiento”**. Logrado esto se podrá seguir con el proceso de integración a grupo asignado según su edad y género; manteniendo una observación

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 5 de 11
Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes con medidas de protección administrativas y judiciales en Centros de Acogimiento.			Naturaleza de la revisión:

constante de su comportamiento a través de visitas a su sección, escuela, áreas recreativas y de la información que le brinde el personal de cuidado directo, mientras se adapta a su situación actual. Todo esto deberá registrarlo en un **FOR.DD.118 “Nota de seguimiento”** y agregarse al expediente.

6.2.3 En el caso que una niña, niño o adolescente presente una **situación de crisis emocional grave**, autolesión, autoagresión y comprometa su salud o la de otros, el psicólogo o psicóloga podrá referir a un centro asistencial de urgencia para ello deberá utilizar el **FOR.CA.006 “Referencia externa”** que contiene como mínimo: a quien se dirige, nombre de la niña, niño o adolescente, edad, número de expediente, resumen del caso, hacia donde se refiere, fecha, nombre y firma del responsable. El director o directora del centro de acogimiento, autorizará la salida de la niña, niño o adolescente en crisis y designará quien le acompañe al servicio de salud más cercano, según ubicación geográfica; de manera inmediata elaborará un informe del suceso, para lo cual utilizará el **FOR.DD.118 “Nota de seguimiento”**, el que agregará al expediente para su debido seguimiento.

6.2.4 En ausencia del equipo técnico, especialmente el psicólogo o psicóloga, será el personal de turno, previa capacitación por personal del área de psicología, quien brinde las acciones de contención o de respuesta inmediata ante una situación de crisis, para ello deberá seguir el paso a paso del **ITR.CA.001 “Intervención en situación de crisis de niñas, niños y adolescentes atendidos en los Centros de Acogimiento”**, hasta lograr calmar y estabilizar a la niña, niño o adolescente. Al siguiente día, deberá referir al área de Psicología, quien deberá dar el seguimiento respectivo, hasta finalizar y preparar para el siguiente proceso, dejando registrada la acción en el **FOR.DD.118.”Nota de seguimiento”** y agregarlo al expediente.

6.2.5 En ausencia del equipo técnico, especialmente el psicólogo o psicóloga si una niña, niño o adolescente presenta una **situación de crisis emocional grave**, autolesión, auto agresión y comprometa su salud o la de otros, los educadores o educadoras de turno podrán trasladar y acompañar al centro asistencial de salud más cercano según ubicación geográfica que corresponda. El director o directora del centro autorizará la salida, en caso de no contactarle se le comunicará la situación a la brevedad posible, la acción deberá quedar consignada en un **FOR.DD.118 “Nota de seguimiento”**, con el visto bueno de la dirección.

6.3 DE LA ATENCION PSICOLOGICA

6.3.1 Con el fin de profundizar en la entrevista inicial, el psicólogo o psicóloga deberá completar los campos pendientes del **FOR.CA.005 “Entrevista psicológica”**, antecedentes prenatales, perinatales y postnatales y de desarrollo evolutivo, impresión diagnóstica, conclusiones y recomendaciones, la cual deberá agregarla al expediente.

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 6 de 11
Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes con medidas de protección administrativas y judiciales en Centros de Acogimiento.		Naturaleza de la revisión:	

La información obtenida servirá para evaluar la situación familiar, causal, para hacer un análisis funcional conductual y determinar qué áreas relacionales le afectan y se ven afectadas por los "síntomas emocionales" que presenta, lo que determinará parte de la preparación de la atención psicológica individual y grupal.

6.4 ELABORACION DEL PLAN DE TRATAMIENTO

6.4.1 El psicólogo o psicóloga del centro de acogimiento después de obtener información de la entrevista, resultados de pruebas psicométricas y el diagnóstico tendrá insumos para preparar el **FOR.DD.170 "Plan de tratamiento"**; que contendrá como mínimo: I. Datos generales: nombre de la niña, niño o adolescente, número de expediente lugar y fecha de nacimiento, fecha de ingreso, escolaridad, taller y/o grupo. II. Diagnóstico psicológico. III. Indicadores emocionales. IV. Plan de tratamiento psicológico: técnicas a utilizar, número de sesiones, tiempo de duración. V. Observaciones: avances o ajustes al tratamiento, referencia a especialista. La cual deberá ser agregada al expediente.

6.4.2 Elaborado el **FOR.DD.170 "Plan de tratamiento"**, deberá darlo a conocer y explicar a la niña, niño o adolescente, proponiéndole un contrato terapéutico con el fin de obtener su compromiso para aceptar la intervención y tratamiento. Estas acciones deberán registrarse en el **FOR.DD.118 "Nota de seguimiento"** y deberá agregarse al expediente.

6.4.3 Asimismo el psicólogo o psicóloga deberá brindar orientación, conjuntamente con Trabajo Social a la o el adolescente en la elaboración de su Plan de vida, a partir de los resultados que arrojaron las pruebas sobre sus aptitudes e intereses personales, el cual ayudará a proyectar sus actividades dentro del centro de acogimiento, su educación formal y no formal; asimismo, el compromiso personal al cumplimiento de objetivos y la preparación gradual para su reintegro familiar, social o laboral. Acción que registrará en el **FOR.DD.118 "Nota de seguimiento"** y agregar al expediente.

6.5 ATENCIÓN PSICOLOGICA INDIVIDUAL

La Intervención individual ayudará al psicólogo o psicóloga a establecer el tipo de seguimiento psicoterapéutico a implementar, el cual comprende acciones de abordaje psicológico, apoyo y consejería, que consiste en el desarrollo de sesiones psicoterapéuticas individuales, combinadas con terapias de grupo con iguales o familiares, de acuerdo a las necesidades detectadas o solicitadas por alguna autoridad judicial.

6.5.1 La atención psicoterapéutica conlleva a desarrollar sesiones individuales de orientación, consejería y procesos terapéuticos en el que se abordan disfunciones de tipo psicológico y emocional, detectadas por el psicólogo o psicóloga del centro de acogimiento, a través de la técnica de observación, resultados de pruebas

 isna	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 7 de 11
Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes con medidas de protección administrativas y judiciales en Centros de Acogimiento.		Naturaleza de la revisión:	

psicométricas, acuerdos en reunión de discusión de casos o por referencias escritas del personal de dirección, trabajo social, docentes, educadores, instructores, médicos, según las necesidades y prioridades de cada niña, niño o adolescente acogido o incluso por referencia de una autoridad judicial especializada y a solicitud de la misma niña, niño o adolescente. Asimismo deberá brindar atención en situaciones conflictivas de grupo o individuales, en las que se haya generado algún tipo de desorden o trastorno emocional o conductual.

6.5.2 La intervención individual deberá ser preparada con anticipación por el psicólogo o psicóloga de los centros de acogimiento, quien deberá programarlas semanalmente; preparando el espacio, tiempo e insumos que le ayudarán en su abordaje; registrando cada intervención y destacando los elementos más importantes de la misma en un **FOR.DD.118 “Nota de seguimiento”** y agregar al expediente.

6.5.3 El psicólogo o psicóloga deberá elaborar la programación semanal de la psicoterapia individual, documento que deberá ser presentado semanalmente a la dirección del centro de acogimiento y al área donde se encuentra físicamente con el fin de asegurar la asistencia de la niña, niño o adolescente a las sesiones individuales y agregar al expediente. Si no asistiera a la sesión, deberá dejarse registrado en un **FOR.DD.118 “Nota de seguimiento”**, los motivos por los que no asistió y agregarlo al expediente.

6.5.4 Cada sesión individual tendrá una duración de 45 a 55 minutos cada una o de acuerdo a la situación particular de cada niña, niño o adolescente atendido, una o dos veces por semana o según las necesidades prioritarias, brindando el seguimiento a la atención psicológica a través de visitas en las áreas donde permanece o frecuenta, como escuela, comedor, dormitorios, áreas recreativas; y de la información que se obtenga del personal de cuidado directo. Resultados que deberá registrar en el **FOR.DD.118 “Nota de seguimiento”** y agregar al expediente.

6.5.5 El psicólogo o psicóloga deberá ejecutar acciones que permitan el restablecimiento emocional de la niña, niño o adolescente, enseñar técnicas educativas, de autocontrol y proveer de herramientas necesarias para saber manejar el estrés, la ira, la ansiedad, el enojo, la frustración, la impulsividad y consignar los avances y logros del tratamiento y le dará el debido seguimiento hasta finalizar y evaluar los resultados o ajustes del mismo. Acciones que deberán ser consignadas en un **FOR.DD.118 “Nota de seguimiento”** y agregarlo al expediente.

6.5.6 Si al evaluar los resultados se concluye no haber obtenido en la niña, niño o adolescente, avances o logros con el abordaje psicológico, el psicólogo o psicóloga deberá hacer los ajustes necesarios al **FOR.DD.170 “Plan de Tratamiento”** y agregarlo al expediente.

 INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 8 de 11
Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes con medidas de protección administrativas y judiciales en Centros de Acogimiento.		Naturaleza de la revisión:

6.5.7 El psicólogo o psicóloga llevara control de los avances, logros o retrocesos del abordaje psicológico de cada niña, niño y adolescente atendido y deberá presentarlos en reunión semanal de **discusión de casos** con el equipo técnico, para informar del plan de tratamiento realizado, sus avances, logros o retrocesos que se hayan tenido; los acuerdos tomados en la reunión serán registrados en el **FOR.DD.121 “Acta de discusión de caso”**, la cual deberá ser elaborada por un miembro del equipo técnico, de forma alterna, firmada por el Director o Directora y equipo técnico participante y deberá ser agregada a cada expediente.

6.5.8 El psicólogo o psicóloga de cada centro de acogimiento, deberá llevar un control mensual del abordaje psicológico y otras acciones o atenciones realizadas y no realizadas y entregar a la dirección del centro de acogimiento, para el consolidado mensual y sea remitido al departamento de centros de acogimiento los primeros cinco días de cada mes, con copia a la coordinación de restitución de derechos de la delegación correspondiente.

6.5.9 Para realizar una terapia individual se proponen técnicas muy eficaces para el tratamiento de las disfunciones psicológicas, emocionales e interpersonales: la Terapia Cognitivo-Conductual; la Terapia Racional-Emotiva; el Entrenamiento de Habilidades Sociales, el Entrenamiento para la Respuesta Creativa al Conflicto; el Entrenamiento Autógeno, la Desensibilización Sistemática; Técnicas para la Resolución de Problemas; Técnicas de relajación dirigida y acompañada de lenguaje verbal; Técnicas de respiración; Técnicas de imaginación combinadas con Musicoterapia o Aromaterapia; Técnicas para el manejo del estrés, la depresión, la ira, la agresividad; Educación y orientación sexual, Técnicas de autocontrol emocional y para los tratamiento urgentes podrá utilizar la Terapia Breve Intensiva y de Urgencia, cuyo objetivo es lograr disminuir o erradicar conductas inadecuadas entre otras, en el menor tiempo posible, logrando resultados en unas cinco-seis sesiones. Las técnicas a utilizar deberán ser detalladas en el **FOR.DD.170 “Plan de Tratamiento”** y agregado al expediente.

6.6 ATENCION PSICOLOGICA GRUPAL

Esta intervención consiste en el abordaje de un grupo de niñas, niños o adolescentes de las mismas edades, con problemáticas afines, para realizar sesiones terapéuticas que permitan mejorar conductas inadaptadas, relaciones interpersonales, sociabilidad, autoestima, control de impulsos, sentimientos, manejo de emociones, del trauma, a fin de ir reduciendo y eliminando los niveles de ansiedad, estrés, enojo, ira, frustración, o cualquier otro indicador emocional provocado por el desarraigo familiar, los momentos cruciales de su vida o la causa que motivó la medida y promover en cada uno de ellos un sentimiento de confianza y seguridad.

6.6.1 La Intervención grupal le sirve al psicólogo o psicóloga para enseñar técnicas y herramientas educativas que le permitan a la niña, niño o adolescente manejar el estrés,

 isna	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 9 de 11
Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes con medidas de protección administrativas y judiciales en Centros de Acogimiento.		Naturaleza de la revisión:	

el trauma y el diario vivir; cada acción o intervención deberá ser sintetizada, con los datos de relevancia y registrarse en un **FOR.DD.118 “Nota de Seguimiento”** y agregarse al expediente.

6.6.2 El psicólogo o psicóloga deberá elaborar la programación semanal de terapia grupal, documento que deberá ser presentado a la dirección del centro de acogimiento y agregado al expediente.

6.6.3 La terapia grupal se desarrollará con grupos de intervención, en un lugar adecuado, con el fin de proporcionar un espacio de apoyo a niñas, niños y adolescentes con problemáticas afines y poder observar la actuación e interrelación personal a nivel grupal. Las reuniones se programaran a criterio del psicólogo o psicóloga, con una duración de una a dos horas, con un máximo de 9 a 10 participantes. Utilizando para ello el **FOR.CA.003 “Lista de asistencia”**.

6.6.4 Si la niña, niño o adolescente requiere de tratamiento farmacológico, será el médico especialista quien lo prescriba, y el psicólogo o psicóloga quien deberá darle seguimiento tanto de su consumo como de su efecto, debiendo consignarlo en el **FOR.DD.118 “Nota de seguimiento”**, y agregarlo al expediente. El encargado de la salud del centro de acogimiento, resguardará y controlará dicho medicamento.

6.7 ELABORACION DE INFORMES

6.7.1 El psicólogo o psicóloga de los centros de acogimiento con base al diagnóstico obtenido elaborará y agregará al expediente el **FOR.CA.007 “Informe psicológico”**, que contendrá como mínimo: datos generales, antecedentes y situación familiar, pruebas psicológicas aplicadas, resultado de pruebas, impresión diagnóstica y pronóstica, conclusiones y recomendaciones, fecha de reporte, nombre, firma y sello de psicólogo responsable y deberá ser agregado al expediente; en el caso de las niñas y niños menores de seis años deberá actualizarlo cada semestre y en el de los mayores de seis años anualmente.

6.7.2 Cuando sea requerido por una autoridad judicial, el informe deberá ser redactado conjuntamente con los técnicos en atención social, educación y de salud, luego el psicólogo o psicóloga deberá darlo a conocer a la o el adolescente o de acuerdo a su etapa evolutiva de desarrollo, antes de ser enviado a la autoridad judicial, debiendo utilizarse el documento integrado **“Informe psico-social”**, que deberá contener como mínimo: Datos personales de la niña, niño o adolescente; Antecedente de su situación; Objetivo del informe; Fecha de emisión, Información relativa a la atención en salud física, nutricional y psicológica; Educación Integral formal y no formal; Fortalecimiento familiar: contexto, dinámica y relación familiar; Conclusiones: fortalezas y debilidades, logros, avances, retrocesos de la atención y aprendizaje de la niña, niño o adolescente acogido.

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 10 de 11
Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes con medidas de protección administrativas y judiciales en Centros de Acogimiento.			Naturaleza de la revisión:

Debiéndose agregar al expediente y actualizarlo cada vez que sea requerido por esa autoridad judicial.

6.7.3 Mensualmente, la Dirección del Centro de Acogimiento elaborará conjuntamente con el psicólogo o psicóloga del Centro el **FOR.CA.008 “Matriz de seguimiento psicológico de casos atendidos en Acogimiento Institucional”**, que contendrá como mínimo nombre del Centro, mes y año, correlativo, nombre de la NNA, Plan de tratamiento (fecha de elaboración, en proceso, fecha de finalización, fecha de ajustes al plan), evaluaciones psicológicas realizadas, número de orientaciones psicológicas, número de atenciones grupales, orientación y coordinación con el personal, orientación y fortalecimiento familiar, elaboración de informes técnicos, resultados (avances, se mantiene, retroceso), observaciones, nombre y firma del o la director del Centro y nombre y firma del o la psicólogo responsable. La Dirección del Centro deberá hacer llegar éste documento a la jefatura del Departamento de Centros de Acogimiento y la respectiva Delegación regional, los primeros cinco días de cada mes.

6.8 FORTALECIMIENTO AL PERSONAL Y A LA FAMILIA

6.8.1 El psicólogo o psicóloga realizará conjuntamente con Trabajo Social jornadas de capacitación o reuniones motivacionales con el personal de educadoras o educadores del centro de acogimiento, con el fin de fortalecer sus capacidades para el manejo o abordaje de las diferentes situaciones del diario vivir con la población atendida, dejando evidencia de sus sesiones en el **FOR.CA.003 “Listado de Asistencia”**.

6.8.2 Con base a los acuerdos pactados en reunión de discusión de casos, el psicólogo o psicóloga conjuntamente con el Trabajador o Trabajadora Social deberá realizar acciones de fortalecimiento familiar, que contribuyan a la revinculación de lazos afectivos, a fin de mejorar las relaciones familiares y las posibilidades de un reintegro familiar.

6.8.3 Con el fin de preparar gradualmente el reintegro familiar, el psicólogo o psicóloga conjuntamente con el Trabajador o Trabajadora Social, deberá planificar sesiones con la familia o responsables de la niña, niño o adolescente acogido, a fin de empoderarlos en el rol de padres y madres responsables, mediante la potenciación de sus derechos humanos fundamentales y especiales, mejorando su actitud hacia sí mismos y los demás, y nuevas prácticas de crianza, tomando como base los principios del rol primario y fundamental de la familia, interés superior de la niña, niño y adolescente, y la corresponsabilidad. Acciones que deberá registrar en el **FOR.CA.003 “Listado de Asistencia”**.

 isna	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 11 de 11
Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes con medidas de protección administrativas y judiciales en Centros de Acogimiento.			Naturaleza de la revisión:

6.9 SUPERVISION, MONITOREO Y EVALUACION

6.9.1 Las Coordinaciones de Restitución de Derechos de las diferentes delegaciones, según competencia geográfica, realizarán al menos una visita de supervisión mensual para verificar el cumplimiento del “**Plan de Trabajo Anual**” y la atención psicológica brindada a las niñas, niños y adolescentes de los Centros de Acogimiento, de lo cual remitirán informe a la Jefatura del Departamento de Centros de Acogimiento.

6.9.2 Los y las Técnicos del Departamento monitorearán in situ a los Centros de Acogimiento, al menos una vez en el trimestre, con la finalidad de evaluar la atención psicológica brindada a las niñas, niños y adolescentes y proponer mejoras en la misma, cuando sea necesario, de lo cual entregarán informe a la Jefatura del Departamento de Centros de Acogimiento; así mismo, serán responsables de consolidar mensual y trimestralmente la información enviada por las Coordinaciones de Restitución de Derechos de las diferentes Delegaciones y Direcciones de Centros de Acogimiento y de presentarlo a la Jefatura del Departamento de Centros de Acogimiento.

7. REGISTROS

REGISTRO	ÁREA	CODIGO
Lista de asistencia	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.CA.003
Reporte psicológico de niña, niño o adolescente, padre, madre o responsable	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.CA.004
Entrevista psicológica	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.CA.005
Referencia Externa	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.CA.006
Informe psicológico	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.CA.007
Matriz de seguimiento psicológico de casos atendidos en Acogimiento Institucional	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.CA.008
Plan de tratamiento	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.DD.170
Nota de seguimiento	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.DD.118
Acta de discusión de caso	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.DD.121